

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de febrero de 1970 por la que se designan miembros de la Comisión Interministerial encargada de dar cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Comité Ejecutivo de la Organización Meteorológica Mundial a los señores que se citan.

Excelentísimos señores:

Creada por Orden de 30 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre siguiente) la Comisión Interministerial encargada de dar cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Comité Ejecutivo de la Organización Meteorológica Mundial, y actualizada por la de 17 de junio último («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio siguiente).

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Presidente de la mencionada Comisión, ha tenido a bien designar miembros de la misma a los siguientes señores:

Don Gastón Sánchez Reus, Capitán de Fragata, representante del Instituto Hidrográfico de la Marina en el Servicio Meteorológico Nacional y enlace del Estado Mayor de la Armada con dicho Servicio.

Don José Añia Pous, Jefe de la Sección Marítima del Servicio Meteorológico.

Don Pelayo Serrada y García-Olay, Teniente Coronel del Cuerpo Jurídico del Aire, destinado en la Subsecretaría de Aviación Civil.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Djos guarde a VV. EE.
Madrid, 17 de febrero de 1970.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Marina, del Aire, de Comercio y de la Gobernación.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 179/1970, de 20 de febrero, por el que se reorganiza el Ministerio de Asuntos Exteriores.

El Decreto dos mil setecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre, que modificó las estructuras de la Administración Civil del Estado para reducir el gasto público, suprimió, en su artículo segundo, diversos Organismos del Ministerio de Asuntos Exteriores y dispuso la reorganización de determinados servicios y Direcciones Generales. Este mandato fué cumplimentado por el Decreto noventa y ocho/mil novecientos sesenta y ocho, de veinticinco de enero.

La experiencia adquirida durante el tiempo transcurrido en puesto de manifiesto la necesidad de proceder a una reordenación del Departamento que, cumpliendo fielmente los objetivos de austeridad administrativa del Decreto primeramente citado, permita reforzar la unidad de las estructuras, estableciendo la necesaria jerarquía y equilibrio entre ellas, a fin de lograr una mayor adecuación de los órganos con las funciones que están llamadas a desempeñar. Se pretende con ello dar mayor agilidad a los servicios dotándolos de los medios idóneos para asegurar su máxima eficacia. Esta exigencia viene impuesta por el continuo desarrollo del país y el creciente volumen y complejidad de las relaciones internacionales, que requieren un más amplio despliegue de la acción exterior del Estado. Para ello resulta imperativo potenciar los medios de

acción del Departamento, dentro de sus propias competencias, en los sectores económico, de cooperación, cultural y consular, coordinándolos con la superior dirección política que la acción diplomática exige.

Con el restablecimiento de la Subsecretaría de Asuntos Exteriores se actualiza una denominación ya consagrada en el Ministerio, en cuya superior competencia se integran no sólo las funciones de carácter político, sino las que le atribuye la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, así como las demás que en la actualidad tiene asignadas la Secretaría General Permanente, que desaparece en la nueva organización.

En aplicación del principio de unidad de acción, se restablece la Dirección General de Política Exterior, que engloba las competencias de los Centros y servicios directivos de asuntos políticos hasta ahora existentes.

Para dar un mayor impulso a la expansión de la cultura española en el exterior y abrir nuevos cauces a las relaciones culturales—uno de los objetivos principales de la actividad del Departamento—, se considera ineludible la elevación de nivel orgánico del servicio al que se hallan, en la actualidad, atribuidas estas funciones.

La Dirección General de Cooperación y Relaciones Económicas Internacionales, que acumula competencias de diversa índole, cuyo volumen excesivo dificulta su debida atención por un solo órgano directivo, queda dividida en dos Direcciones Generales para conseguir una mayor eficiencia en las importantes tareas que tiene encomendadas.

Finalmente, la creación de la Secretaría General Técnica dota a este Departamento de un órgano homogéneo con los que ya existen en los demás Ministerios civiles y que ha demostrado ser particularmente eficaz.

La reorganización que este Decreto lleva a cabo, no supone aumento presupuestario, ya que la creación de nuevos órganos superiores queda compensada por la supresión de otros del mismo rango.

En su virtud, y haciendo uso de la autorización concedida por la disposición final primera de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y por el artículo primero del Decreto-ley quince/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y con el informe de la Presidencia del Gobierno y del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo uno.—Al Ministerio de Asuntos Exteriores compete—dentro de las directrices determinadas por el Gobierno de la Nación—promover, proyectar, dirigir y ejecutar la política exterior del Estado, concertar sus relaciones con otros Estados y Entidades internacionales, así como proteger y fomentar los intereses nacionales en el exterior.

Cumplirá estas funciones, por medio de sus órganos en la Administración Central, Misiones diplomáticas y oficinas y servicios dependientes de ellas, oficinas consulares, representaciones ante las Organizaciones internacionales, Misiones especiales ante otros Estados y las Delegaciones en Organismos, Conferencias, reuniones y actos internacionales.

Tendrá la siguiente estructura orgánica superior:

- Uno. Subsecretaría de Asuntos Exteriores.
- Dos. Dirección General de Política Exterior.
- Tres. Dirección General del Servicio Exterior.
- Cuatro. Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.
- Cinco. Dirección General de Relaciones Culturales.
- Ses. Dirección General de Asuntos Consulares.
- Siete. Dirección General de Cooperación Técnica Internacional.
- Ocho. Secretaría General Técnica.

Artículo dos.—Quedan suprimidos los siguientes Centros directivos: